CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **C. MIGUEL HERNANDEZ VAZQUEZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROFESIONISTA" Y POR LA OTRA EL **C. RAFAEL MELGOZA MERCADO, PRESIDENTE MUNICIPA, C.P. MA. TERESA RAYA TAPIA, SÍNDICO MUNICIPAL Y LIC. ROBERTO GARCIA ESCOBAR TESORERO MUNICIPAL** DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, A QUIENES EN ADELANTE SE LES IDENTIFICARA COMO "EL AYUNTAMIENTO" COMFORME AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL PROFESIONISTA:

4. Que una persona física con la capacidad general suficiente para contratar y, la especial para celebrar este compromiso, que cuenta con los compromisos profesionales y la experiencia para realizar las labores, contenidas en este convenio, ya que se dedica a ejercer la profesión de prestación de servicios de abogado laboral.

2.- Que señala como domicilio para de este contrato el desempeño marcado con el número 189 de la calle Nicolás Regules, del Municipio de Tangancícuaro, Michoacán.

II.- Declara el Ayuntamiento:

1.- Que es una entidad pública integrada al pacto federal con profesionalidad jurídica y patrimonio propios, que dentro del ámbito de sus facultades, se encuentra el de ser representantes del H. Ayuntamiento, tal y como lo señala el artículo 49 fracción XII y 51 fracción III de la Ley orgánica Municipal del Estado.

5. Que como ayuntamiento necesita de la prestación de servicios en Revisión y Diagnostico de Unidades.

6. Que señala como domicilio legal el principal asiento de sus negocios en calle DR. Miguel Silva # 105 Colonia Centro en Tangancícuaro, Michoacán.

III.- Declaran las partes:

Única: Que en virtud de que ya habían concertado este contrato, por medio de este instrumento privado lo dotan de formalidad y seguridad reciproca, sujetándose a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El profesionista se obliga a prestar al cliente sus servicios profesionales y a realizar todas las actividades propias de su profesión y, por su parte, el cliente acepta la prestación de servicios del profesionista y se obliga a retribuirlo por ello con el pago de honorarios que más adelante se estipulan.

SEGUNDA.- El profesionista se obliga a desarrollar el servicio profesional o por conducto de cualquiera de sus asociados, aplicando sus conocimientos científicos y recursos técnicos con el máximo empeño, diligencia y capacidad en su cumplimiento, incluyendo aquellas actividades que, dentro de los lineamientos e instrucciones generales dados por el cliente, estén implícitos en el conocimiento de la materia y que específicamente estos servicios consistirán en REVISION Y DIAGNOSTICO DE UNIDADES para el mejor desempeño de algunas actividades qué por su mandato legal le corresponden realizar al H.AYUNTAMIENTO a través de sus diversas dependencias administrativas.
Por su parte el cliente se obliga a pagar por el concepto de honorarios la cantidad MENSUAL de $ 9,280.00 (Nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 m.n.) cantidad neta a pagar de manera mensual e iniciando a partir del 1 de Septiembre del 2018, para concluir el día 1de Septiembre del año 2019.

El sistema de pago se realizara contra la entrega de recibos de honorarios, y así mismo la entrega de factura de acuerdo a esto como soporte del pago de sus servicios por el profesionista como soporte del pago de sus servicios.

TERCERA.- El presente entrara en vigor a partir del día 1 del mes de Septiembre del año 2018 al 1 de Septiembre del año 2019. Pero conviniendo los contratantes que podrá darse por terminada a voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso fehaciente que la parte que ha si lo decida de a la otra con 15 días de anticipación, sin incurrir en responsabilidad alguna por ello, con el propósito de que durante este lapso haya posibilidad de concluir el trabajo que quede pendiente y de que, en todo caso, el cliente tenga oportunidad de designar a quien sustituya al profesionista.

CUARTA.- El profesionista estará obligado a rendir un informe anual o semestral a petición del AYUNTAMIENTO, el cual deberá en todo momento ser requerido con 30 días Anteriores a su presentación.

QUINTA.- Los contratantes convienen expresamente en que la falta de cumplimiento imputable a alguno de ellos de cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente en el Estado de Michoacán, como circunstanciales de las obligaciones de las partes, será motivo de la rescisión del presente contrato, con el pago de daños y perjuicios que el cumplimiento cause a su contraparte cumplida.

SEXTA.- Declaran las contrapartes que este servicio profesional no se considera por ningún motivo como contrato de trabajo, en virtud de que no existen los elementos de subordinación jurídica, de dirección y dependencia económica que configuran la relación laboral, ya que la principal fuente de ingresos del profesionista la constituye el libre ejercicio de su profesión. Por lo tanto, las partes manifiestan estarse a la naturaleza civil de este contrato y para su interpretación y aplicación se sujetan a las disposiciones del código civil, así como a la Ley General de Profesiones y reglamentarias aplicables, renunciando a cualquier otro ámbito de aplicación legal y se somete a las autoridades y tribunales competentes en esta materia en la ciudad de Zamora, Michoacán, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

SÉPTIMA.-. Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances por las partes, es firmado por las partes que intervienen en el presente contrato, a quienes dan fe de la certeza de lo aquí asentado, en la ciudad de TANGANCICUARO, MICHOACAN, a uno de Septiembre del año 2018

"EL AYUNTAMIENTO".

C. RAFAEL MELGOZA MERCADO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. MA. TERESA RAYA TAPIA
SINDICO MUNICPAL

LIC. ROBERTO GARCIA ESCOBAR
TESORERO MUNICIPAL

"EL PROFESIONISTA"

C. MIGUEL HERNANDEZ VAZQUEZ